

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 015-2002-CD/OSITRAN

Lima, 10 de octubre de 2002

VISTOS:

El Memorando Nº 128-02-GG-OSITRAN de la Gerencia General de fecha 24 de setiembre de 2002 mediante el cual se identifican inexactitudes en la Resolución de Consejo Directivo Nº 015-2001-CD/OSITRAN solicitando se procedan a su subsanación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 015-2001-CD/OSITRAN publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de julio de 2001 se declaran procedentes solicitudes de modificación de diversos numerales del contrato de concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, en la precitada resolución se consigna en el numeral 10 de los Antecedentes el Acuerdo Nº 178-66-01-CD-OSITRAN, cuando debería decir 180-66-01-CD-OSITRAN haciendo referencia a un número de acuerdo de Consejo Directivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el error material de una resolución podrá ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tal sentido, resulta procedente efectuar la rectificación de la Resolución de Consejo Directivo Nº 015-2001-CD/OSITRAN;

Que, en ejercicio de su función normativa prevista en el literal b) del artículo 50º del Reglamento General de OSITRAN; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 09 de octubre de 2002 ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR el numeral 10) de la parte I. Antecedentes de la Resolución de Consejo Directivo Nº 015-2001-CD/OSITRAN, quedando de la siguiente manera:

"10. Con fecha 27 de junio de 2001 se adopta el Acuerdo de Consejo Directivo Nº 180-66-01-CD-OSITRAN que, entre otros aspectos, reconsidera la declaración de

improcedencia de la inclusión de un nuevo numeral 15.5.c, dentro del numeral 15.5, señalada en el literal d) del acuerdo N° 177-65-01-CD-OSITRAN y declara la procedencia de dicha solicitud de modificación.”

Artículo 2º.- Autorizar la difusión de la presente resolución en la página web de OSITRAN.

Comuníquese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente